



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00398-00
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES HENAO URIBE
DEMANDADO	SEGURIDAD ATLAS LTDA

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso a Despacho del señor Juez informándole que al momento de admitir la demanda de la referencia se incurrió en un error involuntario al designarla como un proceso de primera instancia. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.**  
Secretaria

Tuluá Valle, 21 de septiembre de 2020

**AUTO No. 690**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho la existencia de una irregularidad que requiere la implementación de medidas para su saneamiento.

En efecto, la demanda se presentó como un proceso de única instancia, sin embargo se admitió como de primera instancia.

Así las cosas, cumpliendo el deber legal que exige del juzgador tomar las medidas a su alcance para sanear el proceso y evitar decisiones inhibitorias, habrá de acudir a la figura del antiprocesalismo, con el fin de evitar que persistan los efectos del error en cuestión, como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia en los siguientes términos:

*“... Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”.*

En consecuencia, se dejará sin efecto el AUTO No. 387 del 02 de julio de 2020, y por encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho procederá a la admisión de la demanda y demás



#### AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

asuntos que de ella se desprenden, advirtiéndole que por la cuantía razonada se tramitará la demanda bajo la ritualidad del proceso de única instancia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR ILEGAL** la providencia No. 387 del 02 de julio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: ADMITIR** la presente demanda tramitada por **CARLOS ANDRES HENAO URIBE** en contra de la **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia.

**TERCERO: SEÑALAR** el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**; como fecha y hora para celebrar en **UN SOLO ACTO** la audiencia y fallo reglada por el artículo 72 del CPTSS, a la que deben comparecer las partes y los apoderados que designen. Una vez contestada la demanda se agotará conciliación. Si fracasará se procederá a: I.) resolver las excepciones previas; II.) Al saneamiento; III.) Fijación de litigio; IV) Decreto y practica de pruebas; V.) Alegatos de conclusión Y VI.) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente.

**CUARTO. - NOTIFICAR** personalmente este auto admisorio al representante legal de la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

**QUINTO: CITAR** a la demandada en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P numeral 3. Si el convocado no concurre, no es hallado o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que da cuenta el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador ad litem que represente sus intereses.

Como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**SEXTO:** En los términos y para los fines del poder conferido, se le reconoce personería para actuar al abogado **VICTOR ANDRES DUQUE**, identificado profesionalmente con Tarjeta Profesional No. 317.793 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



---

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS**  
JUEZ

Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.



**VIVIANA OVIEDO GOMEZ**  
Secretaria



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
TULUA - VALLE.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ALEXANDER CARRILLO Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>INGENIO SAN CARLOS S.A</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>76-834-31-05-001-2009-00264-00</b>

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** informando al señor Juez que se encuentra pendiente fijar fecha para la cuarta audiencia donde se emitirá la sentencia correspondiente. Sírvese proveer.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.**  
Secretaria

Tuluá Valle. 21 de septiembre de 2020

**AUTO No. 694**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y en aras de darle continuidad a la actuación, se establece como fecha y hora para que tenga lugar la cuarta audiencia donde se llevará a cabo el Juzgamiento y se proferirá la sentencia correspondiente, los días **VEINTIUNO (21), VEINTIDÓS (22) Y VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

Se recuerda a las partes que el presente proceso se adelanta bajo la ritualidad del Código Procesal del Trabajo en su versión anterior a la reforma introducida por la Ley 1149 de 2007, sin embargo, dada la situación actual de pandemia y conforme lo autoriza la misma norma, se adelantará la diligencia con el uso de medios tecnológicos, esto es, de forma oral y virtual; por supuesto, se mantendrá el derecho a la impugnación de la sentencia en los términos señalados por la norma aplicable<sup>1</sup>, así: i) quienes asistan –virtualmente- a la diligencia y deseen apelar, deberán hacerlo en el acto, y allí mismo se resolverá sobre la concesión del recurso; ii) las demás partes – no asistentes- podrán hacerlo por escrito dentro de los tres días siguientes.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 66.** Serán también apelables las sentencias de primera instancia, en el efecto suspensivo, de palabra en el acto de la notificación, o por escrito, dentro de los tres días siguientes; interpuesto en la audiencia, el Juez lo concederá o denegará inmediatamente; si por escrito, resolverá dentro de los dos días siguientes.



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS**  
**JUEZ**

Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA DVIEDO GOMEZ**  
**Secretaria**



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
TULUA - VALLE.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ALBA LUCIA GOMEZ HERRERA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>76-834-31-05-001-2015-00091-00</b>

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, que conllevó a la suspensión de términos autorizada por el Acuerdo N°.CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, prorrogada posteriormente mediante el Acuerdo N°. CSJVAA20-17 del 20 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle Cauca. Sírvese proveer.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.**  
Secretaria

Tuluá Valle. 21 de septiembre de 2020

**AUTO No. 695**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 126 del C.G.P., el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, en aras de reconstruir la actuación en cita, para lo cual deberá concurrir la demandante y los testigos para recibir nuevamente declaración.

Cumplida la diligencia anterior, el Despachó se constituirá en la audiencia reglada por el artículo 77 del CPTSS, con el vinculado **ANDRES FELIPE PUERTA CORREA**, y salvo causa excepcional; a continuación se celebrará la audiencia de trámite y juzgamiento en la que se escucharán los testigos que no ha declarado, así como los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS**  
JUEZ



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ**  
Secretaria



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

REF: EJECUTIVO LABORAL  
DTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-COMFENALCO-  
DDO: HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE .  
RAD: 76 834 31 05 001 2015-00182-00

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - TULUA VALLE.**

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFENALCO"  
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015- 00182-00

**INF. SECRETARIA:** me permito informar al señor Juez que las partes en este litigio han solicitado la suspensión del proceso por un término de 53 meses o ante solicitud de las partes por incumplimiento del acuerdo No.167 de 19 de diciembre de 2019, suspensión que se atempera a lo preceptuado por art. 161 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.**  
Secretaria

Tuluá Valle, 21 de septiembre de 2020

**AUTO No. 693**

En el presente asunto, es factible acceder a la suspensión del proceso, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 161 del Código General del Proceso, la cual correrá a partir del 20 de enero de 2020 y hasta el 20 de mayo de 2025, inclusive, o ante la conminación de alguna de las partes, ocasionado por incumplimiento del acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Tuluá Valle,

**RESUELVE:**

**1º) SUSPENDER** el trámite de este proceso a partir del 20 de enero de 2020 y hasta el 25 de mayo de 2025, de conformidad con lo requerido por los interesados en el escrito que precede.

**2º) AUTORIZAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran bajo custodia de este Despacho por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 92.975.821,00), a favor de la CAJA DE COMPENSACION DEL VALLE "COMFENALCO" NIT. 891.901.158



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

REF: EJECUTIVO LABORAL  
DTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-COMPENALCO-  
DDO: HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE .  
RAD: 76 834 31 05 001 2015-00182-00

TITULO	NUMERO DE OFICIO	VALOR
469550000420344	2019000688	\$ 14.435.701,00
469550000420345	2019000689	\$ 20.079.850,00
469550000420346	201900690	\$ 560.696,00
		\$340.949,00
	2019000701	
	2019000702	\$ 43.020,00
	2019000703	\$ 213.000,00
	2019000704	\$ 57.302.605,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 92.975.821,00</b>

3º) Oficiése a las entidades bancarias correspondientes haciéndoles saber que se ha decretado la suspensión del presente proceso, incluidas las medidas cautelares que les fueron notificadas previamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS**  
**JUEZ**

Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ**  
**Secretaria**



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01tcltulia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01tcltulia@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESOS ORDINARIOS LABORALES DE ÚNICA INSTANCIA  
RADICADOS: 2017-00659-00 - 2018-00383-00 - 2019-00013-00 - 2019-00091-00 - 2019-00053-00

Tuluá Valle, 21 de septiembre de 2020

**AUTO No. 691**

En vista de que las audiencias programadas en los procesos de la referencia no se realizaron por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, que conllevó a la suspensión de términos autorizada por el Acuerdo N°.CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle Cauca, el Despacho realizará las audiencias de manera concentrada de igual forma a lo anunciado en auto que antecede.

En consecuencia, en los procesos mencionados en la parte resolutive de esta providencia se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, de modo que todas ellas, por su similitud temática, se efectúen en una audiencia única.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para la realización de las audiencias programadas en los siguientes procesos.

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA AUDIENCIA
2017-00659-00	NELSON VARGAS BOSA	COLPENSIONES	19 DE OCTUBRE DE 2020	9 : 00 A.M.
2018-00383-00	CARLOS ARTURO GUE GONZALEZ	COLPENSIONES	19 DE OCTUBRE DE 2020	
2019-00013-00	CONRADO DE JESUS MUÑOZ MEDINA	COLPENSIONES	19 DE OCTUBRE DE 2020	
2019-00091-00	EPIMENIO SANCHEZ PUERTA	COLPENSIONES	19 DE OCTUBRE DE 2020	9:00 A.M
2019-00053-00	JOSE ESTABAN IBARGUEN MOSQUERA	COLPENSIONES	19 DE OCTUBRE DE 2020	

**SEGUNDO: ANEXAR** copia de este auto a cada uno de los procesos señalados en el cuadro que antecede.



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01tuluva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01tuluva@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS**  
JUEZ

Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ**  
Secretaria



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01tcltula@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01tcltula@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESOS ORDINARIOS LABORALES DE ÚNICA INSTANCIA  
RADICADOS: 2018-00418-00 - 2018-00467-00 - 2019-00040-00 - 2019-00285-00 - 2019-00284-00

Tuluá Valle, 21 de septiembre de 2020

**AUTO No. 692**

En vista de que las audiencias programadas en los procesos de la referencia no se realizaron por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, que conllevó a la suspensión de términos autorizada por el Acuerdo N°.CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, prorrogada posteriormente mediante el Acuerdo N°. CSJVAA20-17 del 20 de marzo de 2020 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle Cauca, el Despacho realizará las audiencias de manera concentrada de igual forma a lo anunciado en auto que antecede.

En consecuencia de lo anterior, en los procesos mencionados en la parte resolutive de esta providencia se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, de modo que todas ellas, por su similitud temática, se efectúen en una audiencia única.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para la realización de las audiencias programadas en los siguientes procesos.

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA AUDIENCIA
2018-00418-00	EFRAIN ANTONIO VILLANUEVA TAMARA	COLPENSIONES	05 DE ABRIL DE 2021	9 : 00 A.M.
2018-00467-00	FABIO VICTORIA ZORILLA	COLPENSIONES	05 DE ABRIL DE 2021	
2019-00040-00	FERNANDO TASCÓN TASCÓN	COLPENSIONES	05 DE ABRIL DE 2021	
2019-00285-00	JAVIER CUARTAS	COLPENSIONES	05 DE ABRIL DE 2021	
2019-00284-00	EDGAR ANTONIO BRAVO	COLPENSIONES	05 DE ABRIL DE 2021	

**SEGUNDO: ANEXAR** copia de este auto a cada uno de los procesos señalados en el cuadro que antecede.



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01tcltulia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01tcltulia@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS**  
JUEZ

Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 34** a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ**  
Secretaria